

EL PUEBLO DE LAS ISLAS FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA LOPE TOSCANO, ACUSADO Y APELANTE.

G.R. No. 34157. August 28, 1931

Ponente: AVANCEÑA, C.J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-34157/>

AVANCEÑA, C.J.:

La sentencia apelada condena al apelante por el delito de violacion a 14 años, 8 meses y 1 dia de reclusion temporal, con las accesorias de ley, a reconocer a la prole, si la hubiese, a indemnizar a la ofendida en la cantidad de P500 y a pagar las costas.

En la mañana del 22 de Abril de 1930 en el municipio de Taga, Provincia de Surigao, la joven Calixta Covadonga, de unos 17 años de edea, hallandose en un lugar despoblado en que no habia otras casas sino a distancia de unos 300 metros, fue sorprendida por Lope Toscano y, arrebatando de ella la hoz que llevaba en la mano, la abrazo. Cuando ella trato de desasirse de el, cayo al suelo y dio gritos de socorro. Como el sitio era el borde de una senda, Toscano la arrastro y yerbas y alla volvio a abrazarla, tratando de derribarla de nuevo al suelo y, al conseguirlo, hechoso sobre ella, y amenazando con matarla con la hoz que habia arrebatado de ella, consiguio, a pesar de su resistencia, yacer carnalmente con ella. La ofendida dirigióse despues a su casa, donde a la sazón habia gente reunida que se preparaba para los trabajos de siega en aquel dia. Cuando la ofendida lleo, llorando, con los vestidos mojados, rotos y en desarreglo, su madre la pregunto que la habia sucedido, pero, en vista de que habia mucha gente ella no quiso contestarla. Tan pronto como la gente se habia ido al campo, la ofendida informo a su madre de todo lo que habia sucedido. Y como en esto lleo un hermano de la ofendida llamado Ignacio, este y David Vivares, que tambien estaba en la casa, acompañaron a la ofendida a la casa del Teniente del barrio para quejarse contra Toscano. La ofendida enseno al Teniente del barrio sus vestidos rotos que ella llevaba envuelto para justificar su queja.

El apelante admite haber tenido un encuentro con la ofendida en aquella mañana, pero, dice que fue en otro paraje debajo de un coco. Debe notarse que la ofendida en aquella fecha estaba para casarse con Toribio Pelaez, tío del apelante, y ya se habian hecho las proclamas para el caso. Segun el apelante el tenia con anterioridad relaciones amorosas con la ofendida y porque esta no estaba conforme con su enlace con Pelaez, le escribio en el dia anterior, citandole para una entrevista en el dia siguiente en un paraje a donde el acudio. Añade que en aquella entrevista la ofendida le propuso casarse con el secretamente, pero, como el se nego a ello por ser tío suyo Toribio Pelaez cuyo enlace con la ofendida ya estaba concertado, la ofendida se disgustó y le dijo que se vengaria de el. El apelante niega haber tenido acceso carnal con la ofendida en aquella ocasion.

El Juzgado acepto los hechos establecidos por la acusacion y creemos que las pruebas apoyan esta conclusion. La declaracion de la ofendida esta en toda corroborada por el testimonio de Fructuoso Boslatan, que se hallaba cerca del sitio haciendo pacer un carabao y que vio todo lo sucedido. Aunque el Juzgado no ha dado mucho credito al testimonio de este testigo, por inverosimil, sin embargo, nosotros hallamos que corrobora suficientemente lo declarado por la ofendida. Mas, aun presindiendo de este testimonio, la actitud y conducta de la ofendida y las condiciones en que se hallaba al llegar a su casa tambien corroboran su declaracion.

El Ministerio Fiscal recomienda que en Vista de haberse cometido el delito en despoblado, circunstancia que hallamos probada, se imponga al apelante en su grado maximo la pena señalada por la ley. Hallamos correcta esta recomendacion del Fiscal General.

Por lo tanto, entendiendose de 17 años, 4 meses y 1 dia de reclusion temporal la pena que se impone al apelante, se confirma en lo demas la sentencia apelada, con las costas.

Transcurridos diez dias desde la promulgacion de esta decision, dictese sentencia definitiva a tenor de lo resuelto y, a los cinco de dictada devuelvanse los autos al Juzgado de su origen.

Asi se ordena.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.